



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2025-MPJ/GM

Julcan, 23 de Abril del 2025.

VISTO:



El Informe N°036-2025-UF/MPJ/MLS, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, remite formato 7C de inversión IOARR con CUI 2689230: **CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LI-975 TRAMO (HUAYCATE LA VEGA) DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD**, con Código Único de inversiones N° 2689230. Y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Como Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades en su Artículo 194 modificado por Ley de Reforma constitucional N° 28067 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en merito a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;



Así mismo; la municipalidad como órgano de gobierno local busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos y actividades de Inversión, para la mejora en la prestación de la atención y los servicios de carácter público;



Que, La ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18) Valor estimado y Valor Referencial, establece que: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo al Marco;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 29) Requerimiento, 29.1 La especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación en obras y consultoría de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; y el Artículo 34) Valor Referencial, establece: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, con Informe N°036-2025-UF/MPJ/MLS, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, remite formato 7C de inversión IOARR con CUI 2689230: **CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LI-975 TRAMO (HUAYCATE LA VEGA) DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD**, con Código Único de inversiones N° 2689230;

Que mediante, Memorándum N° 017-2025-GDUR/MPJ, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la entidad municipal Ing. Segundo Valdemar Paredes Horna, mediante el cual solicita la elaboración de Expediente Técnico de la IOARR: **CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LI-975 TRAMO (HUAYCATE LA VEGA) DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD**, con Código Único de inversiones N° 2689230;

Que, con Informe N°057-2025-MPJ-SGEP-YPLI, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la entidad municipal, Ing. Yanina Pamela Leyva Isla, mediante el cual alcanza la Elaboración del Expediente Técnico IOARR: **CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LI-975 TRAMO (HUAYCATE LA VEGA) DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD**, con Código Único de inversiones N° 2689230;

Que, el referido proyecto se ejecutara con afectación al gasto de Inversión, bajo la modalidad de ejecución **POR ADMINISTRACION DIRECTA**, cuyo presupuesto de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 249,727.61 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete con 61/100 soles) por tanto, es procedente emitir el acto resolutivo para su correspondiente aprobación;

Y considerando que, la Resolución de Contraloría N° 432° - 2023 - CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que establece en el punto 6.4. que "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Así mismo; la referida norma establece que las entidades que programen obras por ejecución directa, debe constar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, por lo que, en cumplimiento a la normativa expuesta, es procedente aprobar el Expediente Técnico de la actividad en referencia;

Que, mediante INFORME N.º 113-2025-MPJ-GPP, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 249,727.61 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete con 61/100 soles);

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MPJ/A de fecha 08 de junio de 2020 y conforme a lo establecido en el Artículo 20° Inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el Decreto Legislativo N° 1444 que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF; Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico IOARR: CONSTRUCCION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LI-975 TRAMO (HUAYCATE LA VEGA) DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - REGION LA LIBERTAD, con Código Único de inversiones N° 2689230, cuyo presupuesto de ejecución de obra asciende a la suma de S/ 249,727.61 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo de modalidad de ejecución POR ADMINISTRACION DIRECTA, como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/ 227,025.10
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/ 22,702.51
=====	=====
VALOR REFERENCIAL	S/ 249,727.61

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER las acciones que corresponden para la Gestión del Financiamiento para la ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - TENER en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional del presente Ejercicio y Normas Legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a quienes tengan interés para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.:
GDUR
GAF
Informática
Secretaría General
Interesado

Municipalidad Prov. Julcán
Abog. Hilda E. Alfaro Reyna
GERENTE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio